

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS CON 6 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24X24 HORAS CON TRES ELEMENTOS DIARIOS , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, 33 SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. NALLELY YETLANEZY AGALLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "**LA ENTIDAD**" declara que:

1.1. La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante "LA ENTIDAD" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "LA ENTIDAD", suscribe el presente instrumento el Lic. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA , en su cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA , en su cargo de SECRETARIO EJECUTIVO , R.F.C CEEJ920302DS3 servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.8. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante orden de servicio con folio de autorización 20230050 de fecha 21 DE FEBRERO DE 2023 , emitda por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PNB731214RF0

1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

## 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Que la persona MORAL 33 SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número trece mil novecientos, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del licenciado ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, Notario Provisional de la Notaría Pública número cuarenta y uno del Estado de México. Por medio de dichos instrumentos se hizo constar la constitución de "33 SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo objeto social es, entre otros, proporcionar servicios de seguridad privada, vigilancia y protección para empresas públicas y privadas.

2.2. Que su Apoderado Legal la C. **NALLELY YETLANEZY AGALLO GARCÍA** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número treinta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del licenciado VÍCTOR ALONSO VARELA VELASCO, Notario Público número ciento tres del Estado de México, mediante el cual "33 SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA", S.A. DE C.V., otorga Poder General la C. **NALLELY YETLANEZY AGALLO GARCÍA**.

Que su Apoderado Legal la C. **NALLELY YETLANEZY AGALLO GARCÍA**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "33 SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA", S.A. DE C.V.

Que la C. **NALLELY YETLANEZY AGALLO GARCÍA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "33 SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA", S.A. DE C.V., al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TTS170428CF3

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en JESUS GONZALEZ ORTEGA 317 DOCTORES, COLONIA DOCTORESTOLUCA, MÉXICO, MÉXICO, C.P. 50060

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS CON 6 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24X24 HORAS CON TRES ELEMENTOS DIARIOS , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$753,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$120,480.00 que hace un total de \$873,480.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Clave control Interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de Imp.	Precio con Impuestos
N/A	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE BIENES INMUEBLES	SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS CON 6 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24X24 HORAS CON TRES ELEMENTOS DIARIOS DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.	S - SERVICIO	1	\$753,000.00	\$753,000.00	\$873,480.00
						SUBTOTAL	\$753,000.00
						IMPUESTOS	\$120,480.00
						TOTAL	\$873,480.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS CON 6 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24X24 HORAS CON TRES ELEMENTOS DIARIOS , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo al "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"LA ENTIDAD" efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione, o cualquier otro medio definido por "LA ENTIDAD", en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo establecido en los ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD), ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO) y ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD" , a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

LA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, SE REALIZARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA RECEPCIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA PREVIAMENTE APROBADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE REALIZARÁ LOS DÍAS MARTES DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 75, COLONIA, LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11950, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ ENVIAR LOS ARCHIVOS XML Y PDF A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: **maylu@pronabive.gob.mx** y **joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ENTIDAD", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ENTIDAD"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de pago en moneda extranjera, la fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México vigente del día de la Notificación de la Adjudicación.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir del **01 DE MARZO DE 2023**. Cuando "LA ENTIDAD"

requiera de una programación en la realización de los servicios se atenderá lo dispuesto en el **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)**.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario, de conformidad con el **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**.

La prestación de los servicios, se realizará en "LA ENTIDAD", en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México y en las fechas establecidas en el **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)**.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con los plazos establecidos en el **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)** para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito del Administrador del Contrato, sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que el inicio de vigencia del presente contrato será conforme a lo señalado en el **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** del 01/03/2023 y hasta 31/12/2023

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Respecto al párrafo anterior, lo correcto es: *Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato. (TODA VEZ QUE EL SISTEMA DEL MFIJ NO PERMITE REALIZAR LA CORRECCIÓN EN EL MISMO)*

■ Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera

electrónica, conforme al **ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de NOTA DE CRÉDITO expedida a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el I.V.A.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.■**

■No aplican para éste instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"

#### **DÉCIMA NOVENA . DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al Lic. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , con RFC ROOF660612M11 , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

"EL PROVEEDOR" en los términos de las convocatorias o de sus propuestas, responderá en cualquier caso y por la calidad de sus servicios durante un plazo de 12 meses a partir de su entrega/recepción.

#### **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Anexos** que forman parte integral del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.5% , que corresponde al 5.0 al millar, del importe generado por inasistencias por cada día natural de atraso, independientemente de realizar el descuento de las mismas, en el recibo correspondiente, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “LA ENTIDAD” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR” , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “LA ENTIDAD” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD” , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD” , ello con

independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

M) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD"

N) En caso de que "EL PROVEEDOR" sea extranjero, si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD"

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**SUSCRIBEN.**

Por lo anterior expuesto, “**LA ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:  
"LA ENTIDAD"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA	SECRETARIO EJECUTIVO	CEEJ920302DS3

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

**NOMBRE**

33 SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV

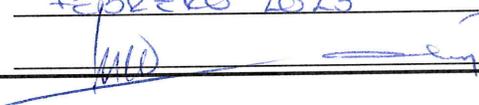
**R.F.C**

TTS170428CF3





**FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO  
OS-AD-20230003**

CONTROL PRESUPUESTAL.	
CAPITULO:	3000
PARTIDA:	33801
FECHA:	FEBRERO 2023
AUTORIZACIÓN:	



**PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**  
**IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX**

TEL. (55) 36 18 04 22  
 R.F.C. PNB - 731214 - RFO  
 SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08400  
 CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACION Y EMPAQUES.

**OS-AD-20230003**  
 Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP  
**COMPRADOR:** LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA **FECHA:** 23-02-2023

**ORDEN DE SERVICIO: 20230050**  
**DEPTO.** ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**Tiempo de Entrega** DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
**COTIZACIÓN:** SIN **FECHA:** 16-02-2023

**PROVEEDOR:**

33 SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE

C.V.

DIRECCIÓN: GONZÁLEZ ORTEGA 317

COLONIA : DOCTORES

COD.POST. : 50060

LOCALIDAD: TOLUCA

ESTADO : MEXICO

PAIS : MEXICO

TELEFONO : 7222128533

FAX:

ATN. : L.C.F. NALLELY Y. AGALLO GARCIA

**CONDICIÓN PAGO:**

VER NOTA

**ANEXO 1**

**EFFECTUAR ENTREGA EN:**  
 INSTALACIONES DE LA  
 PRODUCTORA NACIONAL DE  
 BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.  
 ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS  
 ALTAS C.P. 11950, CDMX

**CONDICIÓN ENTREGA:**

INSTALACIONES DE PRONABIVE.

S E R V I C I O		COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS CON 6 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24X24 HORAS CON TRES ELEMENTOS DIARIOS, por el periodo de vigencia del 1-3-2023 al 31-12-2023		753,000.00	0.00	0.00	753,000.00	16	120,480.00	0.00	0.00	873,480.00

Subtotal: 753,000.00  
 Iva: 120,480.00  
 Ret. IVA: 0.00  
 Ret. ISR: 0.00  
**Total: 873,480.00**

Cantidad en Letra ( OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N. )

**NOTAS:**

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.
- LA ENTIDAD EFECTUARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, A MES VENCIDO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO TÉCNICO".

LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA  
 COMPRADOR

LIC. FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO  
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA  
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO  
 DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA  
 TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD  
 Para mayor información consulte la página [www.nafin.com](http://www.nafin.com)  
 IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.



### ANEXO TÉCNICO 2023

#### SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRONABIVE

El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las especificaciones del servicio descritas a continuación:

El administrador del contrato será el Director de Planeación y Administración.

La supervisión del contrato la realizará a través del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

- I. La vigencia del contrato será del **01 de marzo al 31 de diciembre de 2023**, los servicios se prestarán únicamente en las instalaciones de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE), ubicada en la calle Ignacio Zaragoza No. 75, colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.
- II. La corporación queda obligada a cubrir en un 100% sus asistencias, si llegará a existir alguna inasistencia por causa de fuerza mayor, deberá cubrirla en un lapso no mayor a dos horas, con personal que no haya estado de servicio 24 horas antes, en el caso de que no se cubra el 100% de asistencias, la PRONABIVE aplicará una sanción del 5.0 al millar (0.005) del importe generado por inasistencias por cada día natural de atraso, independientemente de realizar el descuento de las mismas, en el recibo correspondiente.
- III. Requisitos indispensables para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad:
  - a. Los elementos asignados al servicio deberán estar preparados para actuar en la observación de las reglas establecidas por la PRONABIVE y en atención hacia los visitantes.
  - b. Demostrar firmeza en el cumplimiento de los reglamentos y consignas sin excepción.
  - c. Permanecer de pie o en movimiento en las áreas que se les indique y durante el tiempo que dure su turno.
  - d. El proveedor no podrá asignar familiares directos o en primer o segundo grado para proporcionar el servicio en las instalaciones de la PRONABIVE.



- e. Será responsabilidad del proveedor el proporcionar a sus empleados servicio médico y otorgarles las prestaciones obligatorias señaladas en la ley.
- f. Cuando por cualquier motivo se genere una vacante entre los elementos de vigilancia, el proveedor deberá proporcionar al personal necesario para cubrir la vacante en un tiempo de respuesta no mayor a tres horas.
- g. Será responsabilidad del proveedor el realizar los pagos de nómina a su personal.

IV. Se requieren seis elementos laborando turnos de 24 x 24 horas (3 elementos diarios), debidamente capacitados y entrenados para el servicio solicitado, realizando las siguientes funciones:

**A. CONSIGNAS GENERALES PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD:**

- 1) Efectuar las acciones necesarias para eliminar, disminuir o evitar cualquier tipo de amenaza que pueda causar daño moral o físico a personas, bienes e instalaciones de la PRONABIVE, mediante la realización de funciones de protección (preventivas, disuasivas y reactivas), de las cuales el personal de vigilancia y seguridad debe tener conocimiento por ser inherentes a su empleo, así como las que establezca la PRONABIVE, según sus necesidades.
- 2) Resguardar el patrimonio de la PRONABIVE, disuadir cualquier intento de robo, infiltración o vandalismo en las instalaciones, así como impedir el ingreso indebido de cualquier persona no autorizada a las mismas.
- 3) Presencia permanente en la caseta de control de acceso principal de la PRONABIVE, así como del centro de monitoreo de las cámaras de vigilancia debiendo estar siempre alertas y pendientes de cualquier anomalía que pudiera afectar su servicio.
- 4) Informar a la autoridad competente y al personal de la entidad sobre hechos probables de delito o de siniestro (incendio, inundación o derrumbe por sismo) ocurridos dentro de las instalaciones de la PRONABIVE.
- 5) Controlar la apertura y cierre de todas las puertas de acceso vehicular y/o peatonal a las instalaciones de la PRONABIVE.
- 6) Coadyuvar en todas las acciones de protección civil establecidas en la PRONABIVE.
- 7) Notificar sobre cualquier suceso relevante en el transcurso de su turno debiendo informar inmediatamente al Titular de la Dirección de Planeación y Administración de la PRONABIVE.



- 8) Informar a los visitantes al momento de registrar su acceso sobre las restricciones generales durante su estancia en las instalaciones de la PRONABIVE.
- 9) Llevar el reporte diario de novedades e incidencias durante su servicio, mismo que deberá entregar al término de su turno al Titular de la Dirección de Planeación y Administración y en su ausencia al Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE.
- 10) Se deberá entregar un reporte trimestral de novedades, incidencias y sucesos relevantes al Titular de la Dirección de Planeación y Administración de la PRONABIVE.
- 11) Al término de su turno, cada elemento deberá entregar el servicio a su relevo, informándole de las novedades y pendientes que pudieran existir, los elementos asignados no podrán retirarse de las instalaciones hasta en tanto no lleguen sus relevos.
- 12) Cada elemento deberá tener asignado a su relevo correspondiente y no podrán hacer cambios de turno con ningún otro elemento.
- 13) Bajo circunstancias extraordinarias los elementos podrán doblar turno como consecuencia de la inasistencia de algún otro guardia. Al término de su turno los elementos deberán tomar su descanso correspondiente y para los casos de inasistencia, el proveedor deberá proporcionar un elemento nuevo y con descanso previo para cubrir la falta.
- 14) Los elementos deberán cumplir con sus consignas, sin que para ello exista favoritismo o excepciones de ninguna índole hacia el personal de la PRONABIVE o sus visitantes, asumiendo una actitud firme, pero sin dejar de ser amables.
- 15) En caso de suscitarse cualquier conflicto con el personal o los visitantes, deberá notificar en primera instancia al Titular de la Dirección de Planeación y Administración de la PRONABIVE o en su ausencia al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
- 16) Los elementos deberán conocer perfectamente el inmueble en el que se encuentran asignados, poniendo especial atención en los puntos críticos (accesos vehiculares y peatonales, barda y enrejado perimetral, etc.).



- 17) Los elementos deberán tomar la inducción en materia ambiental y de protección civil de la Entidad, con la finalidad de conocer la ubicación de los sistemas de seguridad con que cuenta la PRONABIVE (sistemas de alarmas, botones de pánico, hidrantes, extinguidores, equipo contra incendio, etc.), así como conocer el funcionamiento de los mismos, ya que deberán apoyar al Titular de la Dirección de Planeación y Administración durante su operación y en ausencia de éste al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE durante cualquier incidencia, simulacro u otro evento en el que les sea requerido.
- 18) Los elementos conocerán perfectamente la ubicación y funcionamiento de todas las salidas de emergencia que tengan los edificios, prestando especial atención de que ningún objeto obstruya el paso de las mismas y reportando cualquier anomalía al Titular de la Dirección de Planeación y Administración y en ausencia de éste al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE.
- 19) Realizar la apertura de las puertas de acceso para el ingreso de proveedores durante los días hábiles en horario de 8:30 a 14:30 horas y fuera de éste horario cuando lo autorice el Director de Área correspondiente, debiendo indicar horario de estancia en la Entidad.
- 20) Su actitud en el desempeño de las funciones cotidianas o bien cuando reciba órdenes específicas, deberá ser prudente y discreta, por lo que no deberá rendir ningún tipo de reporte o comunicación hacia otras instancias que no sea el Titular de la Dirección de Planeación y Administración y en su ausencia el Director General, la Directora Industrial, el Titular de la Unidad Jurídica y al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE.
- 21) Ningún elemento divulgará información de ningún tipo relacionada con la PRONABIVE o su personal y de la que pudiera enterarse por motivo de sus actividades a ninguna persona ajena a la entidad.
- 22) Todos los elementos asignados a la PRONABIVE deberán mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia sus compañeros de servicio evitando agresiones de cualquier tipo que demeriten su imagen hacia la PRONABIVE y que motiven la solicitud de baja del servicio.
- 23) Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Control de Acceso a las Instalaciones de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.
- 24) Deberán utilizar equipos de radio comunicación.



**B. ACCESOS:**

- 1) Los elementos de vigilancia y seguridad no permitirán la entrada a las instalaciones de la PRONABIVE a ninguna persona que no sea autorizada por el servidor público correspondiente o del área que visita.
- 2) Los elementos de seguridad y vigilancia no permitirán la entrada a vendedores ambulantes a las instalaciones de la PRONABIVE.
- 3) Los elementos de seguridad y vigilancia no permitirán que ingresen a las instalaciones personas (trabajadores o visitantes) que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún estupefaciente. En caso de presentarse esta situación, reportarán inmediatamente el hecho al Titular de la Dirección de Planeación y Administración de la PRONABIVE, y en ausencia de éste al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
- 4) Los elementos de seguridad vigilarán en todo momento el área de estacionamiento general, así como el estacionamiento de visitas, evitando que toda persona no autorizada o que no tenga ningún asunto con la PRONABIVE utilice estas áreas.
- 5) Proporcionar a los visitantes que ingresen por primera vez o cuando estos lo soliciten, la información sobre el protocolo de seguridad y protección al ambiente implementado en la PRONABIVE.
- 6) Deberán registrar en el libro de visitantes a todas las personas que ingresen a las instalaciones, y les solicitarán una identificación la cual será devuelta al retirarse de las instalaciones.
- 7) Los elementos deberán revisar de manera preventiva de forma visual los bolsos, mochilas, portafolios, loncheras, etc. (incluyendo las que se encuentren dentro de los vehículos que ingresan o salen de la Entidad), que sean introducidos o retirados por los servidores públicos o proveedores a su entrada o salida de la Entidad, con el fin de evitar la introducción o sustracción de bienes de la Entidad u objetos a los cuales se les pueda dar un uso indebido en la Entidad.
- 8) Los elementos pondrán especial atención en las personas que pretendan introducir o sacar bultos o paquetes voluminosos, debiendo revisar su contenido sin excepción y notificándolo al Titular de la Dirección de Planeación y Administración de la PRONABIVE, y en ausencia de éste al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, quienes pondrán en conocimiento del hecho de forma inmediata al Titular de la Unidad Jurídica, al Director de área del trabajador y al Titular de Recursos Humanos y Capacitación.



- 9) Para los casos de que una persona pretenda salir con material, equipo o mobiliario de las instalaciones, se le solicitará la carta de salida, verificando que ésta tenga la firma de autorización correspondiente y que lo descrito en la misma corresponda físicamente a lo que se pretende sacar. La carta de salida no deberá tener tachaduras, enmendaduras, ni números o letras encimadas; los elementos deberán conservar copia del escrito para aclaraciones posteriores.
- 10) Para los casos en que se detecte que la persona pretende ingresar con material, equipo o mobiliario de su propiedad, los elementos tomarán los datos de la persona, fecha del ingreso, así como la descripción del objeto, mismo que deberá revisarse al momento de salir de las instalaciones y que deberá coincidir con la información original.
- 11) En los casos en que se sorprenda a alguna persona (trabajador de la PRONABIVE o visitante) sustrayendo material, equipo o mobiliario sin la autorización correspondiente, se le notificara al Titular de la Dirección de Planeación y Administración y en su ausencia al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, quienes pondrán en conocimiento del hecho de forma inmediata al Superior Jerárquico del trabajador, a la Titular de Recursos Humanos y Capacitación y al Titular de la Unidad Jurídica de la PRONABIVE.
- 12) Ningún elemento asignado a la PRONABIVE por ningún motivo aceptará guardar objetos en la caseta de vigilancia, aun cuando estos sean del personal que labora en las instalaciones y mucho menos de personas ajenas a la PRONABIVE, salvo que exista la autorización de las autoridades correspondientes y por tratarse de situaciones de emergencia.
- 13) Fuera del horario de labores y en horas no hábiles, no se permitirá el acceso a las instalaciones a ninguna persona que no esté autorizada para ello. En los casos en que se presenten a laborar proveedores para realizar servicios de mantenimiento, reparaciones o limpieza, se deberá contar con la autorización correspondiente del responsable del área usuaria de los servicios, marcando copia para el personal de vigilancia, cualquier anomalía se deberá notificar al Titular de la Dirección de Planeación y Administración y en su ausencia al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE.
- 14) Estará prohibida la entrada de cualquier persona y/o vehículo a la Entidad después de las 7pm.
- 15) En caso de presentarse alguna emergencia solo se podrá ingresar fuera del horario en el punto anterior con la autorización del Titular de la Dirección de Planeación y Administración o la Directora Industrial o de la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE.



- 16) Estará prohibida la entrada de cualquier persona a la Entidad los fines de semana. En caso de ser requerido, deberá realizarse con la autorización especial correspondiente del Titular de la Dirección a su cargo. Para el personal cuyo horario incluya su asistencia el sábado y/o domingo podrán ingresar únicamente en el horario estipulado para la realización de sus labores, no podrán permanecer en la Entidad fuera de su horario.
- 17) Los fines de semana y días no laborables solo podrán ingresar los vehículos de los servidores públicos y proveedores cuyo horario normal de trabajo incluya los sábados y/o domingos. En el caso de que existiese la necesidad de que de forma extraordinaria un prestador de servicio o un servidor público asista a la Entidad, deberá existir una autorización especial por la Dirección Industrial o por la Dirección de Planeación y Administración y los vehículos preferentemente deberán permanecer en el estacionamiento de visitas (fuera de la Entidad).
- 18) Para los casos de vehículos que hagan uso del estacionamiento o área de descarga, se efectuará la revisión ocular de la cajuela o caja de los vehículos, así como de los asientos traseros de los vehículos al momento de ingresar y salir de las instalaciones. En caso de detectar cualquier anomalía se deberá reportar al Titular de la Dirección de Planeación y Administración y en su ausencia al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE, quien aclarará cualquier duda que tenga con el conductor de la unidad.
- 19) Será responsabilidad de los elementos asignados a la PRONABIVE reportar cualquier anomalía que se presente durante el desempeño de sus actividades.

**C. RONDINES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRONABIVE.**

- 1) Todos los elementos de vigilancia y seguridad asignados a la PRONABIVE, deberán efectuar rondines en horarios establecidos por el prestador del servicio previamente acordados con el Director de Planeación y Administración y el Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, por las instalaciones con el fin de detectar personas ajenas o anomalías, así como de prevenir situaciones que puedan afectar la óptima operación de la Entidad.
- 2) Los rondines nocturnos abarcarán no solo las áreas del interior de la Entidad (a las que tengan acceso), sino también jardines, estacionamientos, etc.; en este turno la vigilancia cuidará lo siguiente:
  - a) Que se encuentren cerradas puertas y ventanas de las áreas donde no hay servicio.
  - b) Que las luces estén apagadas en las zonas desocupadas.
  - c) Que no exista presencia de personas ajenas que no tengan vinculación con las áreas.



- 3) Los elementos en turno de vigilancia y seguridad asignados a la PRONABIVE apoyarán al Titular de la Dirección de Planeación y Administración, al Director General, la Directora Industrial, el Titular de la Unidad Jurídica y al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE para salvaguardar la seguridad de la Entidad.

**D. CONSUMO DE ALIMENTOS Y LIMPIEZA DE ÁREAS COMUNES:**

- 1) Los elementos deberán iniciar su turno (8:00 a.m.) ya desayunados y tendrán derecho a consumir sus alimentos dentro de las instalaciones de la PRONABIVE dos veces al día en periodos de media hora (30 minutos) como máximo.
- 2) En caso de que el elemento este atendiendo alguna consigna que requiera de su presencia, se deberá esperar hasta su conclusión y posteriormente podrá hacer uso de su tiempo para consumo de alimentos.
- 3) En caso de que el elemento requiera salir a comprar sus alimentos, deberá notificar al Titular de la Dirección de Planeación y Administración y en su ausencia al Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE respetando los plazos establecidos de 30 minutos.
- 4) Bajo ninguna circunstancia se podrá exceder el tiempo establecido para el consumo de alimentos.
- 5) Serán áreas comunes del personal de seguridad:
  - La caseta de vigilancia.
  - El área donde se consuman sus alimentos.
  - El área que tengan asignada para guardar sus pertenencias.
  - El sanitario ubicado en el kiosko.

Los elementos deberán realizar la limpieza de estas áreas de forma equitativa, con la finalidad de que estén en óptimas condiciones de higiene para su uso.

**E. PROGRAMA DE SUPERVISIÓN AL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD:**

- 1) Deberá existir una supervisión a los elementos asignados a la PRONABIVE por parte de la corporación, la cual va encausada primordialmente a obtener una mejor calidad del servicio de vigilancia y seguridad.
- 2) Durante las visitas de supervisión, se constatará que los elementos observen en todo momento el Apartado A. **CONSIGNAS GENERALES PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**, del presente Anexo Técnico, así como las consignas específicas del área en la que se encuentren efectuando algún rondín o revisión.



- 3) Las visitas de supervisión se deberán realizar preferentemente durante el cambio de turno con la finalidad de que los elementos no descuiden el servicio y por consiguiente no se interrumpan las actividades propias de la PRONABIVE.
- 4) El supervisor observará también que los elementos cuenten con su equipo, uniforme completo y se encuentren aseados.
- 5) La supervisión deberá garantizar que los elementos no abandonen sus áreas de servicio y que no se presenten con retraso al inicio de su turno, cuando haya más de tres reincidencias por parte del elemento, se deberá sustituir de forma inmediata sin que se descuide el servicio en la Entidad.
- 6) La supervisión deberá garantizar que los elementos no se presenten estado de ebriedad o bajo el influjo de algún estupefaciente, en caso de presentarse alguna conducta inapropiada de ésta índole se deberá sustituir de forma inmediata sin que se descuide el servicio en la Entidad.
- 7) El proveedor buscara obtener el mejor resultado en la prestación del servicio para lo cual también dará la capacitación necesaria a los elementos en diferentes áreas de conocimiento afines a la naturaleza del servicio de vigilancia y seguridad.
- 8) Es importante señalar que en los recorridos efectuados para la supervisión del servicio se recabará toda la información posible para rendir los informes correspondientes al administrador del contrato o al supervisor.

**F. VEHÍCULOS DE SUPERVISIÓN AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA:**

- 1) El proveedor deberá contar con vehículos apropiados para la supervisión de los servicios.

**G. EQUIPO:**

- 1) Cada elemento deberá contar con el uniforme y equipo suficiente y necesario para el mejor desempeño de sus actividades, mostrándolo siempre en óptimas condiciones y limpio, en beneficio de la imagen de la PRONABIVE ante autoridades, clientes y proveedores.
- 2) Cada elemento deberá contar con uniforme completo (camisa y pantalón), fornitura, silbato, gafete de identificación, gorra, chamarra con interior térmico, botas, lámpara de mano de buena calidad que incluya baterías o cargador misma que deberá sustituirse cuando se requiera, manga contra agua o impermeable, así como el EQUIPO NO LETAL (con el conocimiento de su uso) necesario para someter a cualquier persona que represente una posible amenaza para la seguridad de la Entidad.



- 3) El uniforme completo deberá ser suministrado por el proveedor a sus elementos.
- 4) Los requisitos que deberán mostrar los elementos de seguridad y vigilancia, asignados por el proveedor son:
  - a) Edad entre los 20 y los 60 años.
  - b) Buena presentación. Cada elemento deberá cuidar su imagen personal, presentarse aseado, uniforme y zapatos limpios.
  - c) Estatura mínima de 1.60 mts.
  - d) Escolaridad mínima de secundaria o equivalente (comprobable).
  - e) Cada elemento que sea asignado a la PRONABIVE deberá contar con su alta vigente ante la corporación asignada conforme a la normatividad aplicable.
  - f) Experiencia mínima de un año en servicios de vigilancia y seguridad.
  - g) Deberán tener disposición para prestar sus servicios con amabilidad y eficiencia.
  - h) No tener antecedentes penales.
  - i) Deberán tener la capacitación física y mental que les permita estar entrenados para atender cualquier contingencia relativa a la vigilancia y seguridad.

La corporación deberá acreditar, en forma individual mediante escrito libre, cuando la PRONABIVE lo solicite, que el personal asignado al servicio, cuenta con capacitación y adiestramiento aprobado por la corporación a la que pertenezca, y se deberá de capacitar al personal por lo menos una vez al año en materia de seguridad y protección civil.

#### **H. CAPACITACIÓN:**

La corporación deberá brindar capacitación constante a su personal con los más altos estándares de seguridad, para proporcionar servicios de calidad.

Detectar las necesidades de formación, capacitación y adiestramiento de los integrantes.

El personal de la corporación deberá estar debidamente capacitado para las tareas de vigilancia que se establezcan en las consignas; para actuar utilizando adecuadamente el equipo en caso de siniestros, agresiones, manifestaciones, acciones de delincuencia y prevención de las mismas.



El servicio de seguridad integral consiste en salvaguardar el orden en las instalaciones, proporcionar el auxilio en caso de contingencias, vigilar y aplicar los procedimientos de control de registro de entrada y salidas de empleados, usuarios, visitantes, proveedores, prestadores de servicio, mercancías, bienes de la PRONABIVE, control de inventarios (almacén), mantener el control de entradas y salidas de vehículos propios y extraños aplicando el procedimiento de revisión correspondiente, y entre otros, de las instalaciones de la PRONABIVE.

**I. FORMA DE PAGO:**

El pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa prestación de los servicios devengados a satisfacción. (La revisión de factura serán los días martes de 09:00 a 13:00 horas).

**NOTA IMPORTANTE:**

Será sujeto de revisión cada uno de los puntos señalados en este Anexo Técnico. Cualquier incidencia en incumplimientos o anomalías, será causal de rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

**LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**  
**DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**DE LA PRONABIVE**

**NOMBRE Y FIRMA**  
**DEL REPRESENTANTE LEGAL**  
**DEL PROVEEDOR ADJUDICADO**

**“MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”**

**(AFIANZADORA O ASEGURADORA)**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO (“LA AFIANZADORA” O “LA ASEGURADORA”)

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

**BENEFICIARIA:** PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, CON DOMICILIO EN CALLE I. ZARAGOZA NO. 75, COL. LOMAS ALTAS, MÉXICO, C.P. 11950, CIUDAD DE MÉXICO.

**RFC:** PNB731214RF0

(EL CORREO AL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA ELECTRÓNICA SE ENCUENTRA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 9 INCISO A) DEL CONTRATO)

**PROVEEDOR:**

**DOMICILIO:**

**RFC:**

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**NÚMERO DE PÓLIZA:** \_\_\_\_\_

**MONTO AFIANZADO:** \_\_\_\_\_ (CON NÚMERO Y LETRA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

**MONEDA:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** \_\_\_\_\_

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** \_\_\_\_\_ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

**(SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO:** LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

**SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO:** LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.)

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO”:**

**NÚMERO ASIGNADO POR “LA ENTIDAD”:** \_\_\_\_\_ (EJEMPLO: AD-2022-0000-JECE)

**OBJETO DE “EL CONTRATO”:** \_\_\_\_\_

**MONTO DEL CONTRATO:** \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

**MONEDA:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** \_\_\_\_\_

**TIPO:** \_\_\_\_\_ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS)

**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** \_\_\_\_\_ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN “EL CONTRATO”)

LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

PARA LA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO LA BENEFICIARIA, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIADO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y ARTÍCULO 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN EL PORTAL ELECTRÓNICO [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx).

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARA LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).**

**PRIMERA. -OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

## **SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA "BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE **ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)** QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL .CONTRATO EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

## **TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

## **CUARTA.-VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE .LA CONTRATANTE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

## **QUINTA.-PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE", PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN Saldos A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LA ENTIDAD DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

## **SEXTA.-SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL .CONTRATO. CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA) DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

## **SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

#### **OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

#### **NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", LA CONTRATANTE HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

#### **DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### **DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

**FECHA DE EXPEDICIÓN**

**FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**

## Carta compromiso de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información y datos personales

Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

PRONABIVE

P r e s e n t e

EL PROVEEDOR acepta las condiciones de resguardo, reserva, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y de todo tipo de documentos propiedad de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (en adelante PRONABIVE), o de la que tenga conocimiento, con motivo de lo relativo al contrato del cual forma parte el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.

El presente compromiso me responsabiliza respecto de la información que me sea proporcionada por PRONABIVE, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica, informática u holográfica, contenida en cualquier tipo de documento, que puede consistir en: expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el área de actuación de este Organismo Público Descentralizado, y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

La información que me sea proporcionada podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que me obligo a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas con objeto de lo relativo al contrato del cual forma parte el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.

Es mi responsabilidad no reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto de la presente Carta, y de cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje.

Mi obligación de confidencialidad no es aplicable en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.
- c) Cuando la información fuera desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con PRONABIVE.

Me obligo a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese la relación o prestación del servicio con PRONABIVE por cualquier motivo. Dicha obligación extiende su vigencia hasta un plazo de 10 años después de finalizada dicha relación.

Al firmar el contrato se acepta lo contenido en el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.